	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 3
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

RESOLUCION 563
(Diciembre 31 de 2025)

Por medio de la cual se constituyen las cuentas por pagar a 31 de diciembre de la Contraloría General de Boyacá para la vigencia fiscal 2025

EL CONTRALOR GENERAL DE BOYACA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 269 y 272 de la Constitución Política, Decreto 403 de 2020, Ley 330 de 1996, Ley 617 de 2000, Ordenanza 038 de 2024, Decreto 1200 de 2024 y resolución 006 del 09 de Enero de 2025,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Ley 330 de 1996, establece que: “Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual”.




Que el artículo 89 del Decreto Nacional 111 de 1996, Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas a autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.


Que el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, establece: “Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley....En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, las Entidades Territoriales, Asambleas y Concejos, las Contralorías y Personerías Territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica...”

Que conforme al Artículo 34 del Decreto 568 del 21 de marzo de 1996, reglamentario de las Leyes orgánicas del Presupuesto General de la Nación, 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, que analógicamente consagran que las modificaciones al anexo de la resolución de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, aprobados por la Asamblea, se harán mediante resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

Que mediante Ordenanza No. 038 del 29 de noviembre de 2024, la Honorable Asamblea de Boyacá expidió el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento De Boyacá para la Vigencia Fiscal 2025 y dicta otras disposiciones.

Que mediante Decreto N°. 1200 del 27 de diciembre de 2024 el Departamento de Boyacá “liquidó el Presupuesto de Rentas, Gastos y Recursos de Capital del Departamento para la Vigencia Fiscal 2025”.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	JOHN PINEDA	REVISÓ	David Suarez Gómez	APROBÓ	David Suarez Gómez
CARGO	Subdirector Financiero Presupuestal y Contable	CARGO	Contralor General de Boyacá (e)	CARGO	Contralor General de Boyacá (e)

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 3
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

Que mediante Resolución 006 del 09 de enero de 2025 expedida por la Contraloría General de Boyacá, “Por medio de la cual se liquidó el presupuesto de ingresos y gastos de la Contraloría General de Boyacá para vigencia fiscal 2025.

Que la Dirección Administrativa realizó las proyecciones de recursos requeridas para atender el pago de gastos de personal de los funcionarios de la Entidad.

Que para el cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y a fin de satisfacer las necesidades normales para el cabal y eficiente desempeño de las funciones constitucionales y legales propias de la entidad se hace necesario realizar modificaciones al presupuesto que fueron proyectadas.

Que las modificaciones presupuestales buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas y sociales que se puedan presentar durante la ejecución de gastos de funcionamiento y, que por diferentes motivos no fueron previstas durante la etapa de programación presupuestal

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá, al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

Que de conformidad con el artículo 37 del Decreto Nacional N°.0568 de 1996, las cuentas por pagar serán constituidas por los empleados de manejo de las pagadurías o tesorerías con la aprobación del ordenador del gasto.

La Subdirección de bienes y servicios mediante oficio solicito a este despacho la constitución de la cuenta por pagar a **CONVANES S.A.** por la suma de \$ 423.800 pesos.


Que la subdirección financiera de la entidad, mediante el cierre presupuestal y contable determino que existen compromisos adquiridos y respaldados con recursos disponibles para su pago, pero que por diversas razones fue imposible realizar el respectivo pago en la vigencia correspondiente.

Que a diciembre 31 de 2025, una vez establecida la situación presupuestal y contable de la vigencia, y de acuerdo a las solicitudes de los supervisores de cada compromiso, se estableció las cuentas por pagar que pasan de la vigencia fiscal 2025 para la vigencia fiscal 2026, por el valor de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ML/CTE (\$551.156.205)**

Que según certificación del 31 de diciembre de 2025, expedida por la Subdirección Financiera Presupuestal y Contable, al cierre de la vigencia fiscal quedo disponibilidad de fondos de la entidad por la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ML/CTE (\$551.156.205)** disponibilidad con la que se debe cancelar las cuentas existentes.

Que en Acta No. 020 de Comité General de fecha 31 de diciembre de 2025, la cual hace parte integral de esta resolución y por la cual se dio lectura, estudio y aprobación al proyecto de la presente Resolución que incluía los valores y rubros a los cuales se destinara el monto apropiado a la Contraloría General de Boyacá.

Que se hace necesario constituir las cuentas por pagar con las obligaciones que a 31 de diciembre de 2025 se encuentran legalmente contraídas, causadas y certificadas por cada supervisor designado por el Contralor General de Boyaca.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 3
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	01
	Formato	OFICIO	Vigencia	23/11/2021

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Constituir las cuentas por pagar presupuestales de obligaciones contraídas legalmente, que al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) quedaron pendientes de pago en la subdirección financiera presupuestal y contable las cuales ascienden a la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ML/CTE (\$551.156.205)**, y que se relacionan a continuación

RUBRO	DESCRIPCION	CUENTAS POR PAGAR
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	508,269,003
2.1.1.01.02.010	Intereses a las cesantías	42,463,402
2.1.2.02.02.008.02	Comunicaciones	423,800

551,156,205

ARTÍCULO SEGUNDO Reconózcase los pagos objeto de las cuentas por pagar a que hace referencia el artículo anterior de acuerdo a las obligaciones contraídas relacionadas en el mismo artículo.

ARTÍCULO TERCERO: El desarrollo de la función presupuestal estará sometido a las disposiciones del Decreto 111 de 1996, Decreto 568 de 1996, Ordenanza 35 de 1996 y demás disposiciones vigentes.

Dada en Tunja, a los (31) días del mes de diciembre de Dos Mil Veincinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DAVID SUAREZ GOMEZ
 Contralor General de Boyacá (E)

*Proyectó: John Fredy Pineda Toledo
Subdirector Financiero Presupuestal y Contable*